EMPRESA DE CORREOS DE CHILE
GERENCIA REGIONAL CENTRO
DEPARTAMENTO COMERCIAL
SMM/MARR/EMG/yor.

REF.: Aprueba contrato que autoriza el Servicio de Franqueo Convenido celebrado entre la Empresa de Correos de Chile e **"INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO "**, nombre de fantasía **"INDAP"**.

SANTIAGO, 19 MAYO 1999

VISTOS Y CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el *D.F.L.* N° 10 de 1981 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 272 de 1994, de la Empresa de Correos de Chile que aprobó el Reglamento del Servicio de Franqueo Convenido; la necesidad de aprobar el contrato celebrado con INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, "INDAP" la Resolución Exenta N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República, en uso de las atribuciones que me confiere la Resolución Exenta N° 247 de 1992 y N° 131 DE 1998 de esta Empresa de Correos de Chile, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN EXENTA N° 97 /

1.- Apruébase el contrato de Servicio de Franqueo Convenido celebrado entre la Empresa de Correos de Chile e INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO , nombre de fantasía "INDAP" Rut N° 61.307.000-1 , Código de identificación de Cliente N° 71.650-2, representada por doña GRACIELA FLORES CARVAJAL, Rut N° 5.821.516-3, nacionalidad Chilena, estado civil soltera, con domicilio en Agustinas N° 1465 , ambos con domicilio en Santiago, fono 6958979 , para que despache envíos postales ordinarios y certificados en el ámbito nacional e internacional, y encomiendas Ultracom en el ámbito nacional por intermedio de las Agencias Santiago - 1 y 21 , a través del Servicio de Franqueo Convenido.

2.- Los envíos nacionales e internacionales que despache, deberán llevar en la cubierta su Razón Social o nombre.

EMPRESA
CORREOS
DE CHILE
Gerencia Regional Centro
Departamento Comercial

# CONTRATO SERVICIO FRANQUEO CONVENIDO

En Santiago, a [illegible] 1999, entre la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, en adelante "Correos", representada por su Representante Legal, Don SERGIO MORALES MORALES, de nacionalidad Chilena, Estado Civil Casado, Profesión Sociólogo, Cédula de Identidad Nº 5.892.551-9, ambos domiciliados en Plaza de Armas S/N, por una parte, y por la otra Doña GRACIELA FLORES CARVAJAL, Cédula de Identidad Nº 5.821.516-3, en representación de "INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO", en adelante, "INDAP", Rut Nº 61.307.000-1, con domicilio en Agustinas Nº 1465, ambos domiciliados en Santiago, en adelante "Cliente", se ha convenido el siguiente contrato para la prestación del Servicio de Franqueo Convenido.

PRIMERO:

Correos ejecutará la admisión, transporte, encaminamiento y distribución de los envíos postales correspondientes a ***Cartas, Pequeños Paquetes, envíos certificados y ordinarios a nivel Nacional e Internacional, y Encomiendas Ultracom en el ámbito nacional**, que el cliente imponga en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente contrato, a través del Servicio de "Franqueo Convenido", cuyo reglamento aprobado por Resolución Exenta Nº 272 de 1994 de la Empresa de Correos de Chile, forma parte integrante del presente contrato.

* *Se debe completar con la clase de envíos postales que comprenderá el servicio acorde con lo establecido en el Reglamento.*

SEGUNDO:

Los valores aplicables a los envíos serán los vigentes al momento de su admisión por Correos.

TERCERO:

Correos se compromete a:

a) Ejecutar el servicio contratado en la forma más ágil y expedita posible.

b) Emitir mensualmente, facturas en pesos chilenos, por el valor correspondiente al servicio prestado, considerando además servicios adicionales y especiales, en las cuales se indicará el lugar y plazo, para su pago.

c) Emitir facturas complementarias en caso que se detecten diferencias en cobros efectuados en períodos anteriores, con las mismas indicaciones señaladas en la letra b) anterior.

d) Entregar oportunamente cuadros tarifarios al cliente sin costo adicional.

e) Cancelar las indemnizaciones reglamentarias.

f) Suministrar Guías de Depósitos.

CUARTO:

El cliente se compromete a:

a) Designar y mantener un Apoderado Titular y uno Suplente como mínimo, para el depósito de la correspondencia, registrados en Correos con su firma, su nombre completo y su N° de Cédula Nacional de Identidad. El Apoderado deberá presentar la identificación que lo autoriza (Credencial) en el momento del depósito de su correspondencia.

b) Hacer imposiciones sólo en las Agencias que se señalan en la cláusula sexta del presente Contrato y no en buzones de calles u otras Agencias.

c) Respetar el horario de atención comunicado por la Agencia de Correos.

d) Entregar debidamente llenadas y firmadas las Guías de Depósito, conjuntamente con los envíos postales.

e) Pagar las facturas correspondientes a los valores de los envíos postales depositados, dentro del plazo y en el lugar que en ellas se indique.

El no pago oportuno de estos valores, devengará reajustes e intereses penales y el interés corriente para operaciones de crédito de dinero no reajustables y además facultará a Correos para suspender de inmediato el servicio y poner término administrativamente al presente contrato, sin perjuicio de ejercitar las demás acciones legales que procedan.

f) Imprimir en los envíos amparados en sobres, envoltorios o fajas, la razón social o nombre del cliente, cuando se trata de envíos nacionales o internacionales.

g) No incorporar en los Impresos, insertos de carácter personal.

h) No usar como cierre de su correspondencia corchetes.

QUINTO:

El cliente podrá utilizar el Servicio de Franqueo Convenido para sus siguientes Sucursales, casa matriz ubicada en AGUSTINAS Nº 1465 , SANTIAGO.

SEXTO:

El cliente se obliga a despachar sus envíos postales a través de las Agencias Santiago 1 y 21.

SÉPTIMO:

El presente contrato tendrá una duración indefinida a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución Exenta que lo apruebe. No obstante, Correos o el Cliente se reservan el derecho de ponerle término anticipado en cualquier tiempo, sin expresión de causa ni derecho a indemnización alguna, previo aviso dado con a lo menos 30 días de anticipación.

OCTAVO:

Para todos los efectos del presente instrumento las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República en el ámbito administrativo.

La personería de Don SERGIO MORALES MORALES, para actuar en representación de la EMPRESA DE CORREOS DE CHILE, consta en la Resolución Nº 247 de 1992, de esta Empresa y la de Doña GRACIELA FLORES CARVAJAL , para actuar en representación de INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, consta en Resolución Exenta Nº 488/26.07.96 y Resolución Nº 334/12.04.99, del Director Nacional de Desarrollo Agropecuario.

El presente contrato se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

SERGIO MORALES MORALES
REPRESENTANTE LEGAL
EMPRESA DE CORREOS DE CHILE

GRACIELA FLORES CARVAJAL
REPRESENTANTE LEGAL
I. DE DESARROLLO AGROPECUARIO

3.- El valor del franqueo de los envíos postales que despache la casa matriz, se facturará, cobrará y cancelará en forma centralizada, en la Unidad de Finanzas Santiago Centro, ubicada en Plaza de Armas S/N° 3° Piso, Teléfono 6715742, de esta ciudad, pago que el usuario deberá efectuar dentro del plazo que indique la factura, vencido este devengará intereses desde la fecha de vencimiento del documento y los aplicables según D.L. 1465 y D.L. 1810.

4.- El Pagaré, por un monto de $ 300.000 ( trescientos mil pesos), exigido para este servicio, se mantendrá en custodia en la Unidad de Finanzas, Del Departamento de Administración y Finanzas Santiago Centro, ubicada en el Correo Central.

5.- La Gerencia Regional Santiago Centro, las Agencias Santiago - 1 y 21, deberán impartir las instrucciones pertinentes a objeto se de fiel cumplimiento al control del franqueo y a la remisión oportuna de las guías.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

SERGIO MORALES MORALES
GERENTE UNIDAD DE NEGOCIOS
SANTIAGO CENTRO

Distribución:
Gerencia Regional Santiago Centro/Gcia. Regional Oriente.
Gerencia Desarrollo Comercial
J.U.P.
**NDAP**
Agencias Santiago - 1 y 21
Departamento de Operaciones (Unidad de Admisión)
Depto. de Administración y Finanzas Centro
Linea Rápida
Archivo.